



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 182-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 21 de marzo de 2025

Visto: El Memorandum N° 0236-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 14 de marzo de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de conformación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos de Organización del Estado y sus Modificatorias, tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. **DICHA UNIDAD FUNCIONAL NO CONSTITUYE UNA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN SINO UN EQUIPO DE TRABAJO AL INTERIOR DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA DENTRO DEL CUAL SE CONSTITUYE.** Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, los cuales son regulados por cada entidad;

Que, a su vez, el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, señala que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, son emitidos por el órgano competente y su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



Que, de acuerdo al **Reglamento de Organización y Funciones de la Red**, señala que la Dirección Ejecutiva de la Red está encargada de ejercer la representación y autoridad institucional sectorial en salud en el ámbito de su jurisdicción, conduciendo los procesos de planificación y organización institucional, así como gestionar los recursos institucionales, la comunicación corporativa, **la imagen institucional** y los asuntos técnicos y legales;

que, asimismo, el **literal o) del artículo 8° del Reglamento**, indica como una de las Funciones de la Dirección Ejecutiva, "Implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen de la Red de Salud Sánchez Carrión en su ámbito geográfico, como parte de la imagen institucional de la Gerencia Regional de Salud y del Gobierno Regional";



Que, en tal sentido, mediante Informe Técnico, la Oficina de Planeamiento de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, emitió opinión favorable respecto a la Conformación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo a lo previsto en la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, por lo que, de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, es procedente atender la documentación del visto, para la aprobación de **Conformación de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión**;



En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27658, Ley N° 27444, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **CREAR** la **UNIDAD FUNCIONAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL**, dependiente jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 2°. – **DESIGNAR**, a un Coordinador/a, quién estará a cargo de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, cumpliendo con las siguientes responsabilidades:

- a. Diseñar e implementar las políticas, planes, campañas y acciones en materia de comunicación en salud, imagen institucional, gestión de crisis, prensa, relaciones públicas y protocolo, alineados con los objetivos institucionales del Gobierno Regional La Libertad y de la Gerencia Regional de Salud (GERESA) La Libertad.
- b. Evaluar el impacto de las acciones de comunicación a través de los medios de comunicación tradicionales (TV/RADIO/IMPRESOS) y medios digitales (REDES SOCIALES Y OTROS).
- c. Supervisar el uso correcto de los elementos de identidad visual (identificadores visuales, eslogan, colores institucionales) en todos los materiales de difusión, de acuerdo con la normativa de la Gerencia Regional de Imagen Institucional del GORE La Libertad.
- d. Diseñar y producir o, en su defecto, aprobar materiales audiovisuales, gráficos y escritos que respalden las campañas institucionales y educativas; asegurando la pertinencia cultural y adaptando los contenidos al perfil de las poblaciones objetivo.
- e. Establecer y mantener relaciones permanentes con los medios de comunicación y con las oficinas de comunicaciones, relaciones públicas, protocolo, o la que haga sus veces, de las diferentes entidades públicas y privadas en la Provincia Sánchez Carrión.
- f. Elaborar notas de prensa, boletines informativos y comunicados oficiales de la RIS Sánchez Carrión.
- g. Gestionar estratégicamente la información de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, difundiendo y proyectando una imagen institucional acorde a los objetivos de la entidad.
- h. Conducir y organizar las actividades y eventos institucionales periodísticos y ceremoniales oficiales de la RIS Sánchez Carrión.
- i. Organizar y conducir las conferencias de prensa de la RIS Sánchez Carrión.
- j. Sistematizar el material periodístico, videográfico, fotográfico y otros, de las actividades desarrolladas y vinculadas de la RIS Sánchez Carrión.

- k. Emitir informe técnico sobre las declaraciones del titular de la RIS Sánchez Carrión o el/la portavoz autorizado(a), de ser el caso, así como de las menciones de la entidad en los medios de comunicación externos.
- l. Brindar apoyo a las unidades orgánicas y funcionales para el desarrollo de las actividades que requieren de estrategias de comunicación interna y externa.
- m. Administrar los medios de comunicación institucionales, habidos y por haber, incluidas las redes sociales y el portal web institucional, asegurando la difusión de contenidos actualizados y relevantes.
- n. Brindar soporte en temas de redacción, ortografía, gramática y sintaxis a las áreas administrativas y sanitarias, en todos los ámbitos de competencia de la RIS Sánchez Carrión.
- o. Administrar el uso, disponibilidad y optimización del auditorio de la RIS Sánchez Carrión.
- p. Otras responsabilidades que sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.



Artículo 3°. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

CAAI/SOCM/MJTV/
C.C. Archivo



REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD Y ATENCIÓN
M.C. Carlos A. Abites Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CNP 87293 PMA 410-83